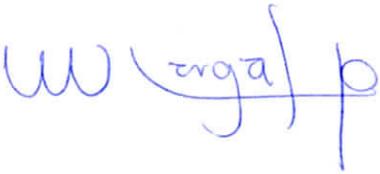




- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (SEMARNAT-03-052). Bitácora: 12/B1-0047/01/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 6. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

EXP.  
01/2016  
No Mad



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO  
15 MAR 2016  
11:40  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
DELEGACIÓN ESTATAL  
CHILPANCINGO, GRO.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016  
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

### ACUSE DE RECIBO

C. VICTORINO IGLESIAS ALARCÓN  
Presidente del Comisariado de Bienes  
Comunales

NOMBRE: SIGIFEDO BARRERA C.

FECHA: 03/03/2016

FIRMA: [Firma]

C.P. 39020, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En atención a su escrito de fecha 11 de Enero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de Enero de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD DE ATLIACA	Tixtla de Guerrero	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum:

Nombre del predio: COMUNIDAD DE ATLIACA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
COMUNIDAD DE ATLIACA	1	465863.389	1947038.279
COMUNIDAD DE ATLIACA	1	465863.389	1947038.279
COMUNIDAD DE ATLIACA	2	462936.806	1948061.389
COMUNIDAD DE ATLIACA	2	462936.806	1948061.389
COMUNIDAD DE ATLIACA	3	462562.971	1947031.17
COMUNIDAD DE ATLIACA	3	462562.971	1947031.17
COMUNIDAD DE ATLIACA	4	460063.494	1947444.127
COMUNIDAD DE ATLIACA	4	460063.494	1947444.127





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016  
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

COMUNIDAD DE ATLIACA	5	458450.788	1947474.555
COMUNIDAD DE ATLIACA	5	458450.788	1947474.555
COMUNIDAD DE ATLIACA	6	456264.289	1948648.223
COMUNIDAD DE ATLIACA	6	456264.289	1948648.223
COMUNIDAD DE ATLIACA	7	453999.545	1949182.894
COMUNIDAD DE ATLIACA	7	453999.545	1949182.894
COMUNIDAD DE ATLIACA	8	451360.967	1949461.096
COMUNIDAD DE ATLIACA	8	451360.967	1949461.096
COMUNIDAD DE ATLIACA	9	452495.512	1952082.287
COMUNIDAD DE ATLIACA	9	452495.512	1952082.287
COMUNIDAD DE ATLIACA	10	452933.206	1957745.167
COMUNIDAD DE ATLIACA	10	452933.206	1957745.167
COMUNIDAD DE ATLIACA	11	454542.91	1960715.263
COMUNIDAD DE ATLIACA	11	454542.91	1960715.263
COMUNIDAD DE ATLIACA	12	457181.488	1961367.301
COMUNIDAD DE ATLIACA	12	457181.488	1961367.301
COMUNIDAD DE ATLIACA	13	458089.994	1959372.066
COMUNIDAD DE ATLIACA	13	458089.994	1959372.066
COMUNIDAD DE ATLIACA	14	458898.52	1957385.525
COMUNIDAD DE ATLIACA	14	458898.52	1957385.525
COMUNIDAD DE ATLIACA	15	460893.755	1954773.028
COMUNIDAD DE ATLIACA	15	460893.755	1954773.028
COMUNIDAD DE ATLIACA	16	461489.282	1954999.068
COMUNIDAD DE ATLIACA	16	461489.282	1954999.068
COMUNIDAD DE ATLIACA	17	461341.487	1955364.209
COMUNIDAD DE ATLIACA	17	461341.487	1955364.209
COMUNIDAD DE ATLIACA	18	461793.567	1956889.977
COMUNIDAD DE ATLIACA	18	461793.567	1956889.977
COMUNIDAD DE ATLIACA	19	462593.399	1957255.118
COMUNIDAD DE ATLIACA	19	462593.399	1957255.118
COMUNIDAD DE ATLIACA	20	462899.857	1957137.751
COMUNIDAD DE ATLIACA	20	462899.857	1957137.751
COMUNIDAD DE ATLIACA	21	462256.513	1955607.636
COMUNIDAD DE ATLIACA	21	462256.513	1955607.636
COMUNIDAD DE ATLIACA	22	463495.384	1955568.514
COMUNIDAD DE ATLIACA	22	463495.384	1955568.514
COMUNIDAD DE ATLIACA	23	464595.154	1955629.371
COMUNIDAD DE ATLIACA	23	464595.154	1955629.371



9/13/16  
4/13/16  
9-40  
A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016  
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

COMUNIDAD DE ATLIACA	24	465191.081	1954780.33
COMUNIDAD DE ATLIACA	24	465191.081	1954780.33

Subtotal Nombre del predio: COMUNIDAD DE ATLIACA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 12,766.51 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,365.89 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Agave cupreata* (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

2313.76 Toneladas de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1365.892 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	23/02/16	31/12/16	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	5400	1141.44	1,2,3,4,5,6 Y7

Subtotal Anualidad: 1

1,141.44

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/17	31/12/17	COMUNIDAD DE ATLIACA	<i>Agave cupreata</i>	1365.89	792.68	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

Subtotal Anualidad: 2

792.68





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

Anualidad: 3

Table with 8 columns: Anualidad, F. de Inicio, F. de Término, Nombre del predio, Especie(s), Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg), Áreas de corta. Row 1: 3, 01/01/18, 31/12/18, COMUNIDAD DE ATLIACA, Agave cupreata, 1365.89, 379.63, 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

Subtotal Anualidad: 3

379.63

Total

2,313.75

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2018.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Table with 2 columns: Nombre del predio, Código de identificación. Row 1: COMUNIDAD DE ATLIACA, U-12-061-ATL-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

Table with 3 columns: NOM que regula su aprovechamiento, Parte por aprovechar, Nombre científico. Row 1: NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal., PLANTAS COMPLETAS, Agave cupreata

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016  
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0247/2016  
BITÁCORA: 12/B1-0047/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Febrero de 2016

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a C. VICTORINO IGLESIAS ALARCÓN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

- C.c.p.- C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

